

de Presidentes de Sección de dicha Sala, de 4 de noviembre de 2003, del siguiente tenor literal:

«Pasarán de la Sección Quinta a la Sección Primera todo lo referente a:

- Representaciones diplomáticas de cualquier tipo.
- Materia electoral.
- Medios de comunicación públicos y privados.
- Tutela de Derechos Fundamentales.

En el actual reparto entre las Secciones Segunda y Sexta pasarán a ésta:

- Despidos objetivos.
- Quejas.
- Excedencias.
- Despidos en período de prueba.

En el actual reparto entre las Secciones Tercera y Cuarta pasarán a ésta:

- Prestaciones por maternidad.
- Minusvalías.»

Madrid, 7 de enero de 2004.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

HERNANDO SANTIAGO

MINISTERIO DE JUSTICIA

1574 *RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2003, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se dispone la entrada en funcionamiento del Instituto de Medicina Legal de Badajoz.*

La Orden del Ministerio de Justicia 511/2003, de 26 de febrero, por la que se dispuso la creación del Instituto de Medicina Legal de Badajoz y que fue publicada en el B.O.E. de 11 de marzo de 2003, disponía en su disposición adicional primera, que el Instituto de Medicina Legal de Badajoz entraría en funcionamiento mediante Resolución del Secretario de Estado de Justicia y en la fecha que en la misma se estableciera.

Como paso previo a la entrada en funcionamiento del Instituto de Medicina Legal, se hacía necesario dotarle del personal adecuado, a fin de que dicha puesta en funcionamiento pudiera ser efectiva, y por ello la disposición transitoria segunda disponía que tras la entrada en vigor de la Orden Ministerial, el Ministerio de Justicia haría pública la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo del Instituto de Medicina Legal de Badajoz dotados presupuestariamente, que de conformidad con la relación de puestos de trabajo hubieran de proveerse por el sistema de libre designación o bien por el de concurso específico, y en los que podrían participar todos los funcionarios del Cuerpo de Médicos Forenses destinados en Badajoz, y los funcionarios que hubieran obtenido dichos puestos tomarían posesión de los mismos en el plazo reglamentario, a partir de la entrada en funcionamiento del Instituto de Medicina Legal.

Habiéndose convocado y resuelto a esta fecha la provisión de puestos de trabajo del Instituto de Medicina Legal de Badajoz, tanto por el sistema de concurso como por el de libre designación, se hace necesario proceder a disponer sin demora la puesta en funcionamiento del Instituto de Medicina Legal Badajoz, por ello,

Esta Secretaría de Estado ha acordado disponer la entrada en funcionamiento del Instituto de Medicina Legal de Badajoz el día de la publicación en el BOE de la presente Resolución.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de diciembre de 2003.—El Secretario de Estado, Rafael Catalá Polo.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

1575 *RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2003, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se dispone la entrada en funcionamiento del Instituto de Medicina Legal de Cáceres.*

La Orden del Ministerio de Justicia 512/2003, de 26 de febrero, por la que se dispuso la creación del Instituto de Medicina Legal de Cáceres

y que fue publicada en el B.O.E. de 11 de marzo de 2003, disponía en su disposición adicional primera, que el Instituto de Medicina Legal de Cáceres entraría en funcionamiento mediante Resolución del Secretario de Estado de Justicia y en la fecha que en la misma se estableciera.

Como paso previo a la entrada en funcionamiento del Instituto de Medicina Legal, se hacía necesario dotarle del personal adecuado, a fin de que dicha puesta en funcionamiento pudiera ser efectiva, y por ello la disposición transitoria segunda disponía que tras la entrada en vigor de la Orden Ministerial, el Ministerio de Justicia haría pública la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo del Instituto de Medicina Legal de Cáceres dotados presupuestariamente, que de conformidad con la relación de puestos de trabajo hubieran de proveerse por el sistema de libre designación o bien por el de concurso específico, y en los que podrían participar todos los funcionarios del Cuerpo de Médicos Forenses destinados en Cáceres, y los funcionarios que hubieran obtenido dichos puestos tomarían posesión de los mismos en el plazo reglamentario, a partir de la entrada en funcionamiento del Instituto de Medicina Legal.

Habiéndose convocado y resuelto a esta fecha la provisión de puestos de trabajo del Instituto de Medicina Legal de Cáceres, tanto por el sistema de concurso como por el de libre designación, se hace necesario proceder a disponer sin demora la puesta en funcionamiento del Instituto de Medicina Legal Cáceres, por ello,

Esta Secretaría de Estado ha acordado disponer la entrada en funcionamiento del Instituto de Medicina Legal de Cáceres el día de la publicación en el B.O.E. de la presente Resolución.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de diciembre de 2003.—El Secretario de Estado, Rafael Catalá Polo.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE DEFENSA

1576 *CORRECCIÓN de errores de la Orden DEF/19/2004, de 9 de enero, por la que se delegan en el Secretario de Estado de Defensa determinadas funciones relacionadas con el presupuesto de la Sección 14, Ministerio de Defensa, para el ejercicio económico de 2004.*

Advertido error en la Orden DEF/19/2004, de 9 de enero, por la que se delegan en el Secretario de Estado de Defensa determinadas funciones relacionadas con el presupuesto de la Sección 14, Ministerio de Defensa, para el ejercicio económico de 2004, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 14, de fecha 16 de enero de 2004, página número 1912, se transcribe a continuación la oportuna rectificación,

En el preámbulo, en el primer párrafo, en la segunda línea, donde dice: «... disposición adicional quinta,...», debe decir: «... disposición final quinta,...».

MINISTERIO DE HACIENDA

1577 *RESOLUCIÓN 1/2004, de 12 de enero, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se publica la relación de vehículos tipo «Turismo comercial» homologados por este Centro Directivo a efectos de la aplicación del artículo 65.1.a).3.º de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales.*

El artículo 65.1.a).3.º de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales («Boletines Oficiales del Estado» de 29 de diciembre de 1992 y de 19 de enero de 1993) dispone que no estará sujeta al Impuesto